



Programa Campus rural 2026

RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas académicas externas de grado y máster en el marco del programa Campus rural para el año 2026 y se aprueban las bases de la convocatoria.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus fines destacar en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Dado que los artículos 8 y 9 del Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiantado universitario, recogen el derecho a «... *disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universitat, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de estas*».

De acuerdo con el convenio suscrito el 25 de marzo de 2026 entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universitat Jaume I para la realización del programa Campus rural de prácticas universitarias en el medio rural,

RESUELVO:

Primero. Convocar las ayudas para la realización de prácticas académicas externas (PAE) en el marco del programa Campus rural para el año 2026. El importe global correspondiente es de 24.143 euros: con cargo en el centro de gasto del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable (VEVS), subcentro D6, proyecto 26G012, programa 422-E, aplicaciones 4711 y 4712, LF 26005, por un importe de 21.643 euros, y a cargo del centro de gasto VEVS, subcentro D6, proyecto 04G004/01, programa 422-E, aplicación 4711, LF 00000, por un importe de 2.500 euros para ayudas adicionales en el caso de personas beneficiarias con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE).

Este crédito inicial puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.



Para el ejercicio 2026 se espera que haya crédito adecuado y suficiente por un importe máximo de 24.143 euros con cargo a la estructura presupuestaria indicada en el primer párrafo de este apartado. La percepción de la ayuda en este ejercicio está supeditada a la existencia del crédito mencionado.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la convocatoria, las cuales figuran en el anexo I, así como el anexo II, relativo a las ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo (NESE).

Tercero. Acordar la publicación de las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#) (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* ([DOGV](#)).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#), o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

Castelló de la Plana, fecha de firma electrónica

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas académicas externas de grado y máster en el marco del programa Campus rural para el año 2026

Preámbulo

Primera. Objeto y finalidad

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección y concesión

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Criterios de valoración y selección

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Undécima. Reintegro y gradación de incumplimientos

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Tratamiento de los datos personales

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo



Preámbulo

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, con el fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universitat por razones económicas.

El Plan de empleabilidad y emprendimiento de la Universitat Jaume I 2024-2026 incluye entre sus ejes, concretamente el eje 4, el mantenimiento de una oferta de calidad y con perspectiva inclusiva de las prácticas académicas externas e incluye la acción de desarrollo de este programa.

El artículo 3.2.ñ de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otras, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, si procede, la colaboración en su gestión cuando estos son establecidos por las administraciones públicas.

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat debe promover ante los poderes públicos o las instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intente evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido, puede instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas, fundada en la colaboración de la sociedad.»

«2. El Consejo de Gobierno establece la política académica de becas sin perjuicio de las competencias del Consejo Social sobre esta materia. El procedimiento al que debe ajustarse la adjudicación de becas y ayudas ha de considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se debe prestar una atención especial a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

«3. Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio se tienen que regir por las previsiones que se determinen y, subsidiariamente, por las normas que sean aplicables y por aquellas que adjudique la Universitat.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). En el ámbito autonómico se encuentra la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen, y las regula en el artículo 17, aunque con



carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón, se debe acudir a la LHis como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 de la LHis regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En concreto, el programa Campus rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que permite, al estudiantado universitario de cualquier titulación oficial, realizar PAE curriculares o extracurriculares en municipios de zonas rurales con problemas de despoblamiento.

Las PAE deben realizarse en entidades como, por ejemplo, ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, cámaras de comercio y fundaciones sin ánimo de lucro que tengan las dependencias ubicadas en municipios pequeños o que desarrollen sus actividades en estos territorios.

Las entidades deben situar el lugar de las PAE en municipios de zonas rurales con problemas de despoblamiento de cualquier comunidad autónoma del Estado español y, preferentemente, en una provincia diferente de Castelló, en el caso de la UJI. En términos generales, se consideran elegibles los municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes, o municipios cuyo término incluya mayor población, pero con localidades en las que se realicen las prácticas de menos de 5.000 habitantes.

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, tiene como objetivo contribuir al reequilibrio territorial con la incentivación de la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Asimismo, el estudiantado universitario puede completar su formación mediante la realización de PAE, tanto curriculares como extracurriculares, en zonas con problemas de despoblamiento residiendo en ellas, conociéndolas en profundidad, conviviendo y colaborando con su gente, de forma que, a través de esta experiencia vital, amplíen su conocimiento y su abanico de oportunidades para desarrollar su futuro personal y profesional.

En vista de todo lo anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en el programa Campus rural 2026.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de un máximo de 10 ayudas económicas, de 2.000 euros brutos cada una, para la realización de prácticas académicas externas (PAE) de títulos oficiales de grado y máster de la UJI, en modalidad curricular o extracurricular, en el marco del programa Campus rural para el año 2026.



1.2. Por otro lado, también es objeto de estas bases la regulación de las ayudas por necesidades específicas de apoyo educativo que se podrán otorgar adicionalmente a las personas que resultan beneficiarias de las ayudas mencionadas antes en los casos que corresponda, tal como se detalla en la base 3.2 y en el anexo II.

1.3. Esta acción se enmarca dentro del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 prorrogado para el año 2026, acción 8.3.c, en su apartado 4. Programa Campus rural.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas ayudas las personas físicas que estén en disposición de realizar PAE organizadas por la UJI y, además, reúnan los requisitos siguientes, que deben cumplir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser estudiante de la UJI con matrícula vigente de los estudios oficiales de grado o máster.
- b) Haber superado al menos el 50 % de los créditos del título por el que participa, en el caso del estudiantado de grado.
- c) No haber superado el 100 % de los créditos del título por el que participa.
- d) No haber realizado más de 450 horas de PAE organizadas por la UJI en el mismo título y curso en el que solicita realizar la PAE objeto de estas ayudas, en cumplimiento del máximo de horas que establece el [Reglamento de PAE de la UJI](#).
- e) Cumplir los requisitos lingüísticos establecidos en las ofertas, si procede. Se atenderá el nivel registrado por el estudiantado en el [Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI](#). Pueden consultarse las [tablas de equivalencias de idiomas de la UJI](#).
- f) Ser titular de un número de la Seguridad Social española (NUSS).
- g) Comprometerse a residir en el municipio donde se lleven a cabo las PAE durante todo el periodo de las prácticas. Excepcionalmente, si no es posible el alojamiento en el mismo municipio, se deberá estudiar la posibilidad de residencia en un municipio de similares características situado a una distancia no superior a 20 kilómetros. Se debe aportar este compromiso a través del modelo disponible en la [web del programa](#).
- h) No haber resultado beneficiario o beneficiaria del programa Campus rural en ediciones anteriores con la misma titulación.

2.2. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, para poder participar en esta convocatoria en la modalidad de PAE curriculares se deben reunir los requisitos que se indican a continuación, que deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Estar matriculado o matriculada en el curso 2025-2026 o comprometerse a matricularse en el curso 2026-2027 antes del inicio de las PAE (mediante el modelo

disponible en la [web del programa](#)) en, al menos, una asignatura con carácter de PAE curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya PAE) y no haberlas iniciado.

Se puede consultar qué asignaturas tienen consideración de PAE en cada titulación en el [Sistema de Información Académica \(SEA\)](#), en el apartado «Prácticas académicas externas».

- b) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de las PAE (consúltese la guía docente correspondiente al SIA).

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra esta circunstancia: las personas que tengan recibos de matrícula pendientes de pago reclamados por la UJI podrán resultar adjudicadas, pero esta concesión está condicionada al hecho de que se pongan al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de adjudicación.

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. Ayuda ordinaria

La cuantía de la ayuda es de 2.000 euros brutos en total, a razón de 1.000 euros brutos mensuales para los conceptos de alojamiento y bolsa o ayuda en el estudio (en el supuesto de que las PAE no se hagan durante meses completos, el cálculo de la ayuda resultante será la división de 1.000 euros brutos entre 30 días multiplicado por los días efectivos de PAE realizadas).

Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se deben aplicar las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado, según la normativa vigente.

La parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la entidad de acogida lo debe abonar la Universitat Jaume I, como entidad pagadora de la ayuda, y detraerla de la subvención otorgada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a tal efecto, sin que tenga repercusión en la ayuda que recibe el estudiantado.

3.2. Ayuda adicional por necesidades específicas de apoyo educativo (NESE)

Se dispone de una ayuda adicional para las personas que resulten beneficiarias y acrediten discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo sin reconocimiento y calificación legal (véase el anexo II de esta convocatoria).

El crédito disponible para estas ayudas adicionales es de 2.500 euros. Estas ayudas se adjudican de oficio, sin necesidad de que las solicite expresamente la persona participante, a las personas que hayan acreditado esta circunstancia (véase la base 4.1.1.a). Se adjudican en orden descendente, atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base 7 de esta convocatoria, hasta que se agote el crédito disponible.



Sin embargo, este crédito inicial puede ser ampliado, en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

3.3. Cálculo y forma de pago de las ayudas

3.3.1. Pago inicial. La Universitat tramitará el pago del 80 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la justificación inicial (véase la base 8.1 de esta convocatoria).

3.3.2. Pago final. La Universitat tramitará el pago del 20 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la justificación final en tiempo y forma (véase la base 8.2 de esta convocatoria).

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Forma de presentación de solicitudes

Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas deben completar los dos procedimientos siguientes, puesto que cada plataforma tiene una finalidad diferente y ambas son necesarias:

4.1.1. Se debe presentar la solicitud a través de la [Plataforma de convocatorias y ayudas UJI](#) (IGLU > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI), antes del plazo fijado en el punto 4.4 de estas bases.

La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación, necesariamente en formato PDF, que se debe adjuntar en el apartado correspondiente dentro de la [Plataforma de convocatorias y ayudas UJI](#):

- a) Documentación justificativa de discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NESE), si procede: documento acreditativo de la administración competente en la materia, en caso de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, y/o informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI (UDD), en caso de NESE.
- b) Resolución de asignación del número de la Seguridad Social (NUSS) en el que aparezca la persona solicitante como titular, no como beneficiaria (más información, [aquí](#)): solo en el supuesto de que la Universitat no disponga del NUSS de la persona participante. Se puede comprobar si la Universitat ya dispone del NUSS en la aplicación IGLU>[Datos personales](#).
- c) En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español, deben presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del



Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

d) Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos mediante el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

e) Declaración responsable de las horas de PAE realizadas durante el curso 2025-2026 en el mismo título por el que participa, según el modelo disponible en la [web del programa](#).

f) Solo el estudiantado que elija la opción “propuesta de entidad” deberá aportar la propuesta de PAE, firmada por la entidad de acogida, según el modelo disponible en la [web del programa](#).

g) Compromiso de residencia según el modelo disponible en la [web del programa](#) (véase la base 2.1.g).

h) Compromiso de matrícula en el curso 2026-2027, si procede, según el modelo disponible en la [web del programa](#).

4.1.2. Selección de ofertas: las personas interesadas deben indicar las plazas que solicitan de entre las que se ajustan a su perfil y ordenarlas por orden estricto de preferencia mediante la siguiente plataforma en línea, disponible en el IGLU: Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas > [Solicitud de convocatorias de prácticas](#).

Las personas participantes pueden optar a una de las dos opciones siguientes:

- Opción 1: seleccionar la plaza o plazas de interés, siempre que se ajusten al perfil académico, por orden de preferencia.
- Opción 2: seleccionar la opción “propuesta de entidad”. En este caso, la comisión de valoración que se indica en la base 6.1 debe velar por que se cumplan los dos requisitos siguientes:

a.1) Criterios de calidad de la propuesta: el contenido de la plaza debe ajustarse a los estudios por los que la persona participante solicita realizar PAE y la persona designada como supervisora por la entidad cooperadora debe tener los conocimientos necesarios para poder efectuar una supervisión correcta del estudiantado.

a.2) Requisitos de la entidad y el municipio según el programa: las entidades deben situar el lugar de las PAE en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier comunidad autónoma del Estado español (preferentemente, en una provincia diferente de Castelló).

El Ministerio dispone de un sistema complementario para la publicación de entidades interesadas en acoger estudiantado en PAE: [Ruralink](#) es un tablón de



anuncios digital en el que las entidades interesadas pueden ofrecer sus PAE y el estudiantado puede ponerse en contacto y acceder a ofertas de PAE en todo el Estado.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.5. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, con la entrega de la solicitud se autoriza la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos u otros datos que se necesiten para la valoración y la resolución de estas ayudas.

Quinta. Procedimiento de selección y concesión

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

Se adjudicarán las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas que se haya indicado en la solicitud.

5.2. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar una ayuda.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es una comisión formada por:

- Presidencia: Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente. Suplente: M. José Aramburu Cabo, vicerrectora adjunta de Estudios y Formación Permanente.
- Secretaría: Laura García Pla, técnica de la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP). Suplente: Félix Miguel Sorribas Gómez, gestor administrativo de la OIPEP.
- Vocalías:

a) Miembros del Consejo Asesor de Inserción Profesional (CAIP) en representación de cada uno de los centros de la UJI:

- Elena Escrig Olmedo, vicedecana de Gestión, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas. Suplente: Silvia Vilar González, vicedecana de másteres.
- Lledó Museros Cabedo, coordinadora de PAE, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales. Suplente: María Isabel Castillo Catalán, vicedirectora con competencias en máster.
- Francisco Ros Bernal, vicedecano de prácticas clínicas y relaciones institucionales, Facultad de Ciencias de la Salud. Suplente: Raquel Flores Buils, vicedecana con competencias en máster.
- María Santágueda Villanueva, coordinadora de PAE, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Suplente: Susana Miquel Segarra, vicedecana con competencias en máster.

b) Una persona en representación del estudiantado, miembro del CAIP:

- Santiago Bernabé Hernández, representante del Consejo del Estudiantado. Suplente: Mohamed Al Howaidi Nasralla, portavoz del Consejo del Estudiantado.

La comisión se debe encargar de la valoración y del examen de las solicitudes y debe emitir una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que deberá elevar al órgano competente para que la resuelva. La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

En caso de que haya cambios en las personas que ostentan los cargos y representaciones anteriores indicados anteriormente, se publicará una resolución definitiva con la composición de la comisión.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#). Esta declaración la tendrán que presentar a través del [Registro electrónico](#) de la UJI dirigida al órgano gestor de estas ayudas, la OIPEP, antes del inicio de sus actuaciones.

6.2. Resolución provisional con las personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de al menos diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Si, al finalizar este periodo, las personas interesadas no han realizado las enmiendas oportunas, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.3. Resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión, si procede. A efectos de notificación, esta resolución debe publicarse en el [TAO-UJI](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; y en este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Resolución provisional de adjudicación de ayudas

Una vez valoradas las solicitudes, tal como se indica en la base 7, a efectos de notificación, debe publicarse en el [TAO-UJI](#) la resolución provisional de adjudicación, que se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante y el orden en el que haya solicitado las plazas. En esta resolución se establecerá un plazo de, al menos, diez días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Si, una vez finalizado este periodo, no hay ninguna enmienda, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.5. Resolución definitiva de adjudicación de ayudas

Cuando acabe el plazo de alegaciones y enmiendas a la resolución provisional de adjudicación y se hayan resuelto, se dictará la resolución definitiva de adjudicación de ayudas, que deberá hacerse teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada persona solicitante y el orden en el que haya solicitado las plazas.

Con esta resolución, que a efectos de notificación debe publicarse en el [TAO-UJI](#), se dará a las personas beneficiarias un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación siguiente en el [Registro electrónico](#) de la UJI, o a través de cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP:

- a) La aceptación de la ayuda mediante la presentación del modelo disponible en la [web del programa](#). No presentar la aceptación en tiempo y forma conlleva la pérdida del derecho a la ayuda. Una vez que acepte la plaza, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá empezar las PAE en la fecha prevista en la convocatoria.
- b) Declaración de beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI (según el modelo disponible en la [web del programa](#)).



- c) Se debe dar de alta una cuenta bancaria de terceros en la UJI a través de https://e-ujier.uji.es/pls/www!/gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de terceros o de necesitar modificar la que estaba dada de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o un documento similar en el que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de estar ya dada de alta, deberá [acceder](#) y revisar la información bancaria para asegurarse de que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

Contra la resolución definitiva de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; y en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.6. Lista de espera

Con las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan obtenido adjudicación se conformará una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas y plazas que eventualmente queden vacantes con el fin de adjudicar el máximo posible.

Séptima. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes, en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Estudiantado que haga las PAE en la modalidad curricular: 50 puntos.
- b) Estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NESE): hasta 25 puntos:
 - Discapacidad igual o superior al 33 %: 25 puntos.
 - NESE, con informe de la UDD: 10 puntos.
- c) Nota media de expediente ponderada, con 2 decimales, de la titulación para la que se solicita realizar prácticas académicas externas (hasta 15 puntos), tomada en la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considerará la nota del grado que le ha dado acceso al máster. La puntuación debe determinarse mediante la

aplicación de la fórmula proporcional entre la nota media obtenida y la puntuación máxima otorgada para este criterio, teniendo en cuenta que una nota media de 5 equivale a 1 punto y que una nota media de 10 equivale a 15 puntos en el baremo.

- d) Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, deben sumarse a los créditos de máster los créditos de grado. La puntuación se determina mediante la aplicación de la fórmula proporcional entre créditos superados (en porcentaje) y créditos totales de la titulación, teniendo en cuenta que el 1 % de créditos superados equivale a 1 punto y el 100 % de créditos superados equivale a 10 puntos.
- e) Estudiantado incluido en el programa de deportistas de élite o alto nivel de la UJI: 1 punto.
- f) Estudiantado que solo propone o elige plazas de PAE que se lleven a cabo en municipios de fuera de la provincia de Castelló: 50 puntos.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se debe confeccionar una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

En el caso de empate en la puntuación total, para ordenar a las personas aspirantes se tendrá en cuenta la puntuación más elevada obtenida en cada uno de los apartados del baremo, siguiendo el orden en el que se han publicado estos apartados: en primer lugar, mayor puntuación en el apartado *a)*, en segundo lugar, mayor puntuación en el apartado *b)*, y así sucesivamente. En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de diferente sexo, se deberá dirimir a favor del sexo infrarrepresentado dentro del colectivo de personas admitidas a la convocatoria.

Cuando a un estudiante se le asigne la oferta de PAE que ha seleccionado en primer lugar, ya no podrá cambiar a la segunda opción elegida, y así sucesivamente.

Si la persona seleccionada renuncia a la ayuda y oferta adjudicada, no tendrá posibilidad de que se le asigne otra ayuda y oferta de PAE dentro de esta convocatoria, y resultará excluida de continuar participando en la convocatoria. El órgano competente puede ofrecer esta ayuda y plaza, así como las ayudas y plazas que queden vacantes a las personas integrantes de la lista de espera con el fin de adjudicar el máximo.

Octava. Justificación

8.1. Justificación inicial. Desde la fecha de aceptación de la ayuda y hasta, máximo, el día que se inicien las prácticas, las personas beneficiarias deben presentar en el [Registro electrónico](#) de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigidos a la OIPEP, los documentos justificativos siguientes:



- a) El proyecto formativo de las PAE formalizado y firmado por todas las partes. Este documento será proporcionado al estudiantado por el correspondiente tutor o tutora académico y debe firmarse por todas las partes antes del inicio.
- b) La declaración jurada o promesa de residencia en el municipio de realización de las PAE (o en un municipio de similares características situado a una distancia no superior a 20 kilómetros), con indicación del domicilio de residencia durante las PAE, según el modelo disponible en la [web del programa](#).

8.2. Justificación final. En el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización de las PAE, las personas beneficiarias deben presentar en el [Registro electrónico](#) de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigidos a la OIPEP, los documentos justificativos siguientes:

- a) El certificado final de la estancia, según el modelo disponible en la [web del programa](#).
- b) Una memoria breve de las actividades realizadas que contenga, al menos, los apartados indicados en el modelo disponible en la [web del programa](#).
- c) El cuestionario de evaluación del programa, según el modelo disponible en la [web del programa](#).

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Estas ayudas son compatibles con las becas y ayudas en el estudio de carácter general.

9.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad (realización de PAE o compensación de gastos por la realización de PAE), siempre que sea en la misma modalidad y título y que la suma no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas a todos los efectos en el [Reglamento de PAE de la UJI](#), las personas beneficiarias de una de estas becas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en la convocatoria:

- a) Estar matriculado o matriculada, antes del inicio de las PAE, de alguna asignatura de los estudios por los que participa en esta convocatoria.
- b) Mantener la [condición de estudiante](#) de estudios oficiales de grado o máster de la UJI durante toda la práctica.
- c) Llevar a cabo la actividad para la que se otorga la ayuda, consistente en la realización de PAE en modalidad presencial, con dedicación a tiempo completo en el horario del

centro donde se realizan las PAE (35 horas por semana), durante 2 meses y que deben finalizarse como máximo el 14 de noviembre de 2026, sin perjuicio de lo que establece la [Instrucción de 17 de junio de 2025, de la vicerrectora de Estudios y Formación Permanente y la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I, por la que se establece el criterio de determinación de la fecha de finalización de los estudios universitarios de grado y máster oficiales.](#)

- d) Presentar la justificación inicial y la justificación final en tiempo y forma (véase la base octava).
- e) Incorporarse a la plaza asignada y cumplir el horario, calendario y condiciones estipuladas en el proyecto formativo que deben firmar las partes. En caso de finalización de las PAE antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, deberá justificarse el motivo en el certificado final.
- f) Conocer las bases de la convocatoria, el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la ayuda.
- g) Responsabilizarse de encontrar y alquilar, si procede, la vivienda en la que se residirá durante las PAE, en caso de que esta no sea aportada por la entidad de acogida.
- h) Mantener la condición de estudiante de la UJI durante toda la PAE.
- i) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las PAE, en caso de que sean en modalidad curricular.
- j) Acreditar la realización de la actividad ante el órgano que concede la ayuda y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de esta.
- k) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- l) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- m) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- n) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- o) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la convocatoria correspondiente.
- p) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

- q) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 172 de la LHIS.
- s) No estar incurso o incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, si procede, en el artículo 13.3 de la LGS.
- t) Cualquier otra obligación establecida en estas bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente serán procedentes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad que se deberá reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. El reintegro total o parcial de la ayuda debe hacerse mediante una transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, en la que se indique «Devolución OIPEP, ayuda programa Campus rural 2026», al número de cuenta siguiente: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

11.5. Supuesto de incumplimiento parcial

La persona beneficiaria que finalice las PAE antes de la fecha prevista solo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia si el incumplimiento de los plazos se debe a fuerza mayor, y siempre que se acredite documentalmente el motivo, que debe constar en el certificado final.



En este sentido, se considerarán causas de fuerza mayor las motivadas por dolencia grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado la estancia siempre que se acredite el motivo adjuntando lo que se considere oportuno en el certificado final.

11.6. Supuestos de incumplimiento total:

- a) No presentarse en el centro de PAE el día de inicio de la estancia sin causa justificada.
- b) Finalizar las PAE antes de lo previsto en el proyecto formativo sin causa justificada.
- c) Renunciar a las PAE una vez realizado el pago de la ayuda.
- d) No presentar la justificación inicial en tiempo y forma (véase la base 8.1 de esta convocatoria).
- e) No presentar la justificación final en tiempo y forma (véase la base 8.2 de esta convocatoria).
- f) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a la propia persona o a otras.
- g) Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se debe devolver la ayuda completa. La Universitat podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas deben estar incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la [web del programa](#).



Decimocuarta. Tratamiento de los datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y su libre circulación, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y demás normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo

Estas ayudas van dirigidas al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE), tanto si tienen reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 % como si no la tienen reconocida.

a) Definición y requisitos

Alguien con NESE es una persona participante potencial con una situación física, psíquica o sensorial que implica que su participación en esta actividad no sea posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

b) Ayudas

Estas ayudas especiales de la UJI para estudiantado con NESE pretenden financiar parcial o totalmente algunos o todos los conceptos siguientes:

- Transporte: durante el período de movilidad, los gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante hasta la organización en la que se realice la actividad en aquellos casos en los que la discapacidad de la persona participante afecte a su autonomía para realizar estos desplazamientos.
- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.
- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a las personas participantes en su desplazamiento.
- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.
- Otras necesidades.

c) Tipo de ayudas e importes

- Estudiantado con NESE con discapacidad reconocida legalmente:

El importe de estas ayudas se calcula en función del grado de discapacidad reconocido a cada persona participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con la tabla siguiente:

Grado de discapacidad reconocido	Ayudas (euros/mes, jornada completa)
Del 33 % al 49 %	50 €
Del 50 % al 70 % (*)	75 €
Superior al 70 % (*)	100 €

En caso de ser necesaria una persona acompañante para la persona solicitante, se podría optar hasta un máximo de una ayuda adicional para cubrir los gastos de la persona acompañante. Se debe presentar memoria justificativa de necesidades. La cuantía de esta ayuda adicional podría ser, como máximo, de 300 euros por mes completo y, en todo caso, la duración máxima sería la misma que para la persona participante.

- Estudiantado con NESE sin discapacidad reconocida legalmente:

El importe de este tipo de ayuda se calcula a razón de 50 euros por cada mes de PAE con dedicación a jornada completa.